



Asamblea General

Distr. general
17 de agosto de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 113 a) del programa provisional*

Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Informe del Secretario General

1. La Asamblea General, en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, con carácter prioritario.

2. En su resolución 52/115, de 12 de diciembre de 1997, la Asamblea General pidió al Secretario General que otorgara todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; invitó a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensificaran su labor con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe actualizado sobre la situación de la Convención. La Comisión de Derechos Humanos aprobó una resolución análoga el 9 de abril de 1998 (resolución 1998/16).

3. Al 31 de agosto de 1998, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares había recibido la ratificación o la adhesión de Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Colombia, Egipto, Filipinas, Marruecos, Seychelles, Sri Lanka y Uganda, y la firma de Chile y México. La Convención entrará en vigor cuando se hayan recibido instrumentos de ratificación o adhesión de por lo menos 20 Estados.

* A/53/150.

4. En relación con la petición formulada por la Asamblea General en el párrafo 4 de su resolución 52/115, cabe recordar que en diciembre de 1997 el Secretario General envió una carta en la que exhortaba a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que se adhirieran a los tratados internacionales de derechos humanos, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. En esa misma fecha, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos envió una carta similar. En marzo de 1998, el Comité Internacional de Vigilancia de los Derechos de los Migrantes elaboró un manual para una campaña titulada "Por la dignidad", encaminada a promover la ratificación y la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de los Migrantes. Además, el 16 de junio de 1998 el mencionado Comité celebró en Ginebra una reunión del Comité Directivo de la Campaña Mundial para la Convención sobre los Derechos de los Migrantes. El propósito de la reunión era elaborar una estrategia encaminada a consolidar y divulgar la Campaña Mundial con miras a promover la ratificación y entrada en vigor de la Convención. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participó en ambas iniciativas y les prestó apoyo.
